DECRETO N° 022/2025

VISTO: La Ordenanza Nro. 1249 de fecha 26/02/2025 promulgada por Decreto Nro. 020/2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 1249/25 se dispuso la modificación del TITULO I "CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD" de la Ordenanza Tarifaria N°1243/24, resultando una nueva fórmula para el cálculo tributario de dicha Tasa, motivo por el cual existen diferencias entre los montos ya abonados por los contribuyentes, y el monto que efectivamente corresponde pagar en virtud de la modificatoria aludida.-

Que en el artículo 2 de dicha norma, se dispuso: "ARTICULO 2: DERÓGUESE la Ordenanza N°1241/24, y en consecuencia determínese la rescisión del CONVENIO DE ENCOMIENDA PARA LA LIQUIDACION, RECAUDACIÓN Y DE GESTIÓN DE DEUDA DE TRIBUTOS Y ACREENCIAS MUNICIPALES Y/O COMUNALES, celebrado con fecha 07 de Noviembre de 2.024 con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Director General de Rentas (DGR), Ab. Rodrigo Daniel Buffa, con efectos retroactivos para los contribuyentes cuyo tributo de Tasa Por Servicio a la Propiedad hubiera sido pagado al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y hubiera resultado más gravoso por aplicación de la normas derogadas en el presente dispositivo"; a la vez que en el artículo 3 se estableció: "Aquellos contribuyentes alcanzados por el artículo precedente podrán solicitar dentro del presente año fiscal, la repetición de los montos abonados en exceso, en relación a la Tasa por Servicios a la Propiedad que les correspondería pagar conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.-".-

En virtud de ello, los contribuyentes que hubieran cancelado sus obligaciones tributarias con montos menores a los que según la nueva liquidación corresponden, no se encuentran alcanzados por la modificatoria, de modo que su deuda se encuentra plenamente saldada; mientras que aquellos contribuyentes que hubieran abonado montos más gravosos que los que les corresponden según la nueva normativa, tienen derecho al reintegro de los mismos, o a la compensación con deudas tributarias existentes.-

Que es necesario efectuar los registros en sistema de cada una de las situaciones, motivo por el cual la Coordinación de Ingresos Públicos deberá liquidar las respectivas tasas y efectuar las compensaciones, imputaciones y reintegros por transferencia bancaria que correspondieren a cada una de las situaciones particulares, acompañando un detalle de las mismas al 30/12/2025.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: FACÚLTESE a la COORDINACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS a liquidar la Tasa que corresponda a cada contribuyente en concepto de “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD”, de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nro. 1249 de fecha 26/02/2025, y efectuar las compensaciones, imputaciones y reintegros por transferencia bancaria que atañe a cada una de las situaciones particulares, acompañando un detalle de las mismas al 30 de diciembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

NONO, 27 DE FEBRERO DE 2.025